

RESOLUCIÓN No. EPN-TECH-EP-GG-015-2021

PATRICIO ROBERTO TADEO TADEO

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y
PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA
POLITÉCNICA NACIONAL EPN-TECH EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República señala que, a las máximas autoridades de las entidades públicas, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*
- Que,** el artículo 226 de la norma suprema determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas en lo que se refiere al régimen especial enuncia: *"En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. (...). En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 35 estipula que: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo*

Ladrón de Guevara E11-253, Quito 170525
Teléfono: (02) 297-6300
<http://epntech.com>

de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República.”;

- Que,** el artículo 36 de la misma ley expresa que: *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 328 de 26 de junio de 2014, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional resolvió crear la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional – EPN-TECH EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la EPN como con la sociedad;
- Que,** el artículo 16 del Estatuto de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP dispone que: *“El Gerente General, representa legal, judicial y extrajudicialmente a la EPN-TECH EP -. Es el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. EPN-TECH-EP-2021-004 de 24 de febrero de 2021, se nombra al Ing. Patricio Roberto Tadeo Tadeo, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP;
- Que,** mediante memorando No. EPN-TECH-EP-GG-ME-2021-015 de 20 de abril de 2021, el Gerente General Subrogante comunica a la Mgs. Erika Fernanda Machado Falconí su delegación en relación a las responsabilidades y atribuciones establecidas en el artículo 11, literal b), primer apartado del Estatuto Orgánico por Procesos de la empresa pública, esto es la Gestión de Servicios;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de La Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP señala que: *“Todo mecanismo de asociación regulado por este Reglamento, deberá ser congruente con los objetivos del Plan Estratégico de la EPN - TECH EP y, estar orientada a ampliar sus actividades, determinado como ventajoso a los intereses comerciales y sociales de la empresa pública por el aporte de bienes, capacidad tecnológica, recursos económicos, experiencia, o de talento humano de los que carezca o que signifiquen un aporte a las capacidades de EPN - TECH EP y que resulten provechosos a sus fines de interés público.”;*
- Que,** el artículo 7 y siguientes pertinentes determinan el procedimiento a seguir para la selección de aliados estratégicos, los requisitos y forma de evaluación;
- Que,** el artículo 8 del mismo Reglamento dice que: *“Los aliados estratégicos, consorciados o socios, podrán ser: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales y/o extranjeras. Con la finalidad de garantizar la probidad de los posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación o alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.”;*
- Que,** mediante memorando No. EPN-TECH-GS-ME-2021-0095 de 18 de octubre de 2021, la Mgs. Erika Fernanda Machado Falconí, asesora comercial informa al gerente general subrogante respecto a la necesidad de identificar, seleccionar un aliado estratégico y conformar una alianza estratégica con la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP con el objeto de participar en la prestación de servicios de minado de datos (data mining), verificación y depuración de datos con el fin de contactar usuarios, centros de llamadas, recaudación de valores y/u otros servicios de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas realizados, en base al plan estratégico y a requerimientos de posibles clientes y nichos de mercado, adjuntando la documentación correspondiente;
- Que,** con nota manuscrita y firma inserta en el memorando No. EPN-TECH-GS-ME-2021-0095 de 18 de octubre de 2021, el gerente general subrogante dispuso *“Autorizado Dar inicio al proceso”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al proceso de concurso público para identificar, seleccionar un aliado estratégico y conformar una alianza estratégica con la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP con el objeto de participar en la prestación de servicios de minado de datos (data mining), verificación y depuración de datos con el fin de contactar usuarios, centros de llamadas, recaudación de valores y/u otros servicios de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas, aprobando las bases del proceso y el cronograma, en estricto apego a la normativa

Ladrón de Guevara E11-253, Quito 170525
Teléfono: (02) 297-6300
<http://epntech.com>

vigente aplicable.

Artículo 2.- Conformar la comisión técnica que estará integrada de la siguiente manera:

1. Erika Fernanda Machado Falconí, responsable del área técnica, quien la presidirá,
2. Junior Alberto Carpio Cedeño, Analista Administrativo 2; y,
3. Guillermo Adolfo Novoa Rivera, Gerente de Planificación.

Actuará como secretaria de la comisión técnica, la Asesora Jurídica y como veedor, el Gerente Administrativo Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP.

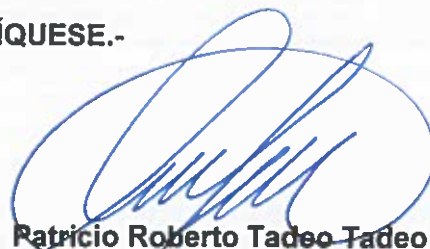
La comisión técnica será la responsable de llevar a cabo las fases de absolución de preguntas, recepción, análisis y evaluación de proponentes, calificación y presentación de informe de resultados al área requirente conforme lo establecido en el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP.

Artículo 3.- Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la responsable de Comunicación, la publicación de la convocatoria y el cronograma del proceso en el portal www.epntech.com y en redes sociales; así como de toda la documentación relevante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de octubre del 2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



**Ing. Patricio Roberto Tadeo Tadeo MBA
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y
PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN-TECH EP**

ph/rt